

Lunes, 12 de diciembre de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

**ANUNCIO. Determinación de estado de ruina inminente del inmueble sito en calle Isabel la Católica, núm. 36.**

Desconociéndose el/la titular o titulares del inmueble sito en Calle Isabel La Católica número 36 de Valverde de la Vera, por el presente anuncio se pone en conocimiento del mismo y de todos/as aquellos/as desconocidos/as que puedan tener derechos sobre dicho inmueble, por los medios establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Resolución de Alcaldía núm. 2022-0311, adoptada con fecha de 1 de diciembre de 2022, sobre acuerdo de ejecución subsidiaria y liquidación definitiva que se transcribe a continuación:

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe de los Servicios Técnicos	03/11/2021
Resolución núm. 2021-0350 – Determinación ruina física inminente	16/12/2021
Providencia de Alcaldía	16/12/2021
Informe técnico valoración económica de las actuaciones	21/12/2021
Informe-Propuesta de Secretaría	21/12/2021
Resolución de Alcaldía 2021-0355 incoación ejecución subsidiaria	22/12/2021
Notificación interesados desconocidos en BOE declaración ruina inminente	23/12/2021
Notificación interesados desconocidos en BOP declaración ruina inminente	24/12/2021



Lunes, 12 de diciembre de 2022

Notificación interesados desconocidos en BOE inicio ejecución subsidiaria	29/12/2021
Notificación interesados desconocidos en BOP inicio ejecución subsidiaria	29/12/2021
Comunicación Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres favorable	29/06/2022
Resolución de Alcaldía 2022-0190 aprobación expediente contratación	14/07/2022
Certificado de secretaría ausencia de alegaciones expediente ejecución subsidiaria	17/07/2022
Resolución de Alcaldía 2022-0245 aprobación gasto ejecución de medidas	09/09/2022
Acuerdo reconocimiento de la obligación ejecución obra	29/11/2022
Informe-Propuesta de secretaría	30/11/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. - Acordar la ejecución subsidiaria de las medidas excepcionales provisionales y cautelares adoptadas por Resolución de Alcaldía núm. 2021-0350 de determinación de estado de ruina inminente, en relación al inmueble cuyo emplazamiento es Calle Isabel La Católica núm. 36 de esta localidad se encuentra siendo las referencias catastrales las siguientes: 7546018TK8474N0001SK, 7546018TK8474N0002DL y 7546018TK8474N0003FB.

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación definitiva de las obras, que ascienden a la cuantía de:

Importe	Impuestos	Total
9.200,00 €	1.932,00 €	11.132,00 €



Lunes, 12 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta a los/as interesados/as desconocidos/as en el expediente los/as propietarios/as del inmueble con división horizontal, se responderá de la siguiente manera:

Interesado/a	DNI	Referencia Catastral	Importe
Herederos/as de D. Antonio Bravo Mesón	****898T	7546018TK8474N0001SK	3.710,66 €
Herederos/as de Dña. María Castañar Pérez	****675C	7546018TK8474N0003FB	3.710,66 €
Dña. Emilia Mesón Cañada	Sin identificar	7546018TK8474N0002DL	3.710,66 €

CUARTO.- Notificar a las personas interesadas la presente Resolución, con expresión de los recursos que resulten pertinente, indicando igualmente los plazos de pago en periodo voluntario».

Contra la presente resolución, al amparo de lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2-X-2015), podrá interponer ante la Alcaldía Presidencia recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación, entendiéndose éste desestimado si transcurre otro mes sin notificarse su resolución.

De no hacer uso de esta posibilidad podrá interponer, al amparo de lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción Contencioso administrativo (BOE de 14 de julio de 1998), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Cáceres en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación.

Podrá además ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, incluido el extraordinario de revisión cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la liquidación de la deuda tributaria, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponerse, ante la alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en el



Lunes, 12 de diciembre de 2022

plazo de un mes a contar a partir del siguiente a su notificación. Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso, pudiendo el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, deberá hacerse en los siguientes plazos:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las formas de pago y lugar de pago admitido por el Ayuntamiento son:

FORMAS DE PAGO ADMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO:	
Transferencia bancaria	ES75 2103 7579 1500 1000 0684 (UNICAJA BANCO)
Concepto	EXP. 503/2021 NOMBRE Y APELLIDOS

Si vencidos los plazos indicados, no se hubiera satisfecho la deuda se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en los artículos 70 y ss del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Valverde de la Vera , 1 de diciembre de 2022  
Esperanza Mayero Sánchez  
ALCALDESA

